



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2018, el Dictamen N° 017-2018-MPH-SR/CPDT de fecha 12 de octubre de 2018 sobre propuesta de Planeamiento Integral de Vías del Sector Waychaopampa - Comunidad Campesina de Andamarca, para que dicho sector se destinado como Zona Urbana y Áreas de Aporte del Sector Waychaopampa - Andamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, respecto a la competencia del Gobierno Local, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, numeral 1.1, establece que las municipalidades provinciales tienen la función de "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, el Artículo 195° numeral 6) de la Constitución Política del Perú, señala que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Planificar el desarrollo Urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes", precepto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

legal que es concordante con el Artículo 73° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972, que taxativamente señala: "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido con las municipalidades provinciales y distritales con arreglo a los dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondientes al ámbito de su provincia recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, el Artículo 58° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, menciona: "El Planeamiento Integral- PI, es un instrumento técnico normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana";

Que, el Artículo 59° del Decreto Supremo en mención "precisa que el planteamiento integral se aplica a los predios rústicos comprendidos en el PDU, el EU y/o la zonificación con fines de habilitación urbana", y de acuerdo al Artículo 62° numeral 3) precisa "La propuesta final del Planeamiento Integral de Vías con el respectivo Informe Técnico y Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza;

Que, de acuerdo a la Zonificación y Usos de Suelo de la ciudad de Ayacucho 2008-2018, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A, dicho sector se encuentra en la Zona de Reserva Agrícola (RAg) al existir áreas óptimas para la actividad de la agricultura identificadas los años 2008. Asimismo, una parte del sector como Zona Arqueológica (ZAr) esto con la finalidad de realizar algunos estudios posibles que se pueden encontrar algún vestigio arqueológico. Esta declaratoria aprobada por la Dirección Desconcentrada de Cultura donde concluye que se considere el monitoreo arqueológico en los procesos de ejecución de obras públicas en el sector, a la fecha, dicha zona se encuentra consolidada de viviendas de material rústico y alguna de material noble, con acceso al servicio de saneamiento básico agua y desagüe de manera deficiente en algunos casos con instalaciones deficientes a las piletas públicas, razón por la cual la comunidad campesina de Andamarca presenta el Proyecto denominado Planeamiento Integral de Vías con sus respectivos planos del sector denominado Planeamiento Integral de Vías con sus respectivos planos del sector denominado Waychaopampa y estas vías y áreas de aporte sean cedidas a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su operación, mantenimiento y administración correspondiente de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 06-2018-ANDAMAMRCA /AYAC de 4 de setiembre de 2018, la Directiva Comunal de Andamarca, remitió al señor Alcalde, el Acta de Aprobación del Área destinado como Zona Urbana y Áreas de Aporte del Sector Waychaopampa - Andamarca, cuya finalidad es destinarlo como Zona Urbana de acuerdo al Plano de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lotización propuesto por el equipo técnico de la Comunidad Campesina;

Que, mediante Informe N° 237-2018-MPH/32.34 de fecha 7 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro remitió ante la Sub Gerencia de Estudios, Gestión de Inversiones y CTI el expediente para su evaluación y Opinión Técnica de la propuesta de Planeamiento Integral de Vías del Sector Waychaopampa - Comunidad Campesina de Andamarca, para que dicho Sector sea Destinado como Zona Urbana y Áreas de Aporte del Sector Waychoapampa - Andamarca;

Que, mediante Informe N° 529-MPH/12.54, la Sub Gerencia de Estudio Gestión de Inversiones y CTI emitió la Opinión Técnica manifestando que la documentación presentada, está conforme a lo solicitado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 242-2018-MPH/32.34 de fecha 13 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, remitió ante la Gerencia de Desarrollo Territorial alcances técnicos referentes a la solicitud de Planeamiento Integral de Vías del Sector Waychaopampa, emitiendo además Opinión Favorable para su continuación con el trámite ante la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial para su evaluación y posterior aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 144-2018 MPH/16 de fecha 4 de octubre de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó viable la Propuesta de Planeamiento Integral de Vías del Sector Waychaopamapa - Comunidad Campesina de Andamarca, solicitado por el Sr. Francisco Huamán Sulca en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Andamarca;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, previa revisión efectuada a los legajos del expediente DICTAMINA DECLARAR PROCEDENTE LA "PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS DEL SECTOR WAYCAHOPAMPA-COMUNIDAD CAMPESINA DE ANDAMARCA, PARA QUE DICHO SECTOR SEA DESTINADO COMO ZONA URBANA Y AREAS DE APORTE DEL SECTOR WAYCHAOPAMPA- ANDAMARCA";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Jorge Pozo y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 017-2018-MPH-SR/CPDT de fecha 12 de octubre de 2018 sobre propuesta de Planeamiento Integral de Vías del Sector Waychaopampa - Comunidad Campesina de Andamarca, para que dicho sector se destinado como Zona Urbana y Áreas de Aporte del Sector Waychaopampa - Andamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la "PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS DEL SECTOR WAYCAHOPAMPA- COMUNIDAD CAMPESINA DE ANDAMARCA, PARA QUE DICHO SECTOR SEA DESTINADO COMO ZONA URBANA Y AREAS DE APORTE DEL SECTOR WAYCHAOPAMPA- ANDAMARCA"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cochejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE